Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Luis Fernando Moraga Llanos (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 15/12/2016
HASH: eaa3e232728876c136fc7de15fa21dc

Fernando Romero Gónzalez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2016
HASH: 2a9707ba7eb5a27e7e02a8a78cdb7db0

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Huete, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde DON FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D. FRANCISCO JAVIER DOMÉNECH MARTÍNEZ (PP).
- D. AGUSTÍN LÓPEZ RUBIO (PP).
- DÑA. GLORIA SERRANO CORPA (PP).
- D. MANUEL OLARTE MADERO (PP).
- DÑA. NOELIA LÓPEZ ABAD (PSOE).
- DÑA. RAQUEL PRIEGO ISIDRO (PSOE).
- D. MARCELINO SIRODEY HERRÁIZ (PSOE).
- D. JUAN JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ (PSOE).

Actúa como Secretario D. LUIS FERNANDO MORAGA LLANOS, que lo es de la Corporación.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016.

Examinado el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, así como la correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción al respecto.

D. Juan José Muñoz apunta que en el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha seis de septiembre, en el punto relativo a la delegación de solicitud y tramitación de autorizaciones para celebración de festejos populares y taurinos en el Sr. Alcalde, que fue el grupo PSOE quien propuso la inclusión de dicho punto en el orden del día con carácter urgente, sin que dicha circunstancia aparezca reflejada en el acta.

No realizándose más enmiendas ni observaciones, quedan aprobadas definitivamente las actas de la sesión plenaria ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis y sesión extraordinaria y urgente de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la sesión ordinaria anterior: Resoluciones núm. 89 a 111/2016.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo PP, D. Francisco J. Doménech, quien señala que en la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 5 de septiembre de 2016 se examinó por parte de los Sres. Concejales los datos relativos a la Cuenta General del ejercicio 2015. Una vez dictaminada por la Comisión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesta al público durante el plazo de quince días y ocho más que prevé la normativa, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº105 de fecha 12 de septiembre de 2016, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones a la misma, motivo por el cual se propone al Pleno para su aprobación definitiva e inmediata remisión telemática al Tribunal de Cuentas.

D. Fernando Romero agradece la diligencia y labor desempeñada en este ámbito por el personal administrativo del Ayuntamiento y el Secretario-Interventor.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y se abstienen los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Huete correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2016.

D. Fernando Romero manifiesta que el objeto del expediente de modificación de créditos 2/2016 no es otro que ampliar las aplicaciones correspondientes previstas inicialmente en diferentes programas del presupuesto con el fin de evitar el agotamiento de las bolsas de vinculación jurídica y el aumento del saldo de la cuenta de obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

La modalidad de modificación de créditos adecuada y propuesta es vía transferencia de créditos, correspondiendo su aprobación al Pleno en aplicación del artículo 179.2 de la Ley de Haciendas Locales, del artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, y la Base 11 del Presupuesto del ejercicio 2016, por afectar a diferentes áreas de gasto.

Así, se propone el alta en las aplicaciones presupuestarias que se especificaron en la Comisión Informativa de Hacienda y que se dotarán con la baja en la aplicación 330.610, toda vez que no se va a acometer por parte del Ayuntamiento la obra de remodelación del Convento de la Merced, al haberse incluido dicha obra en el próximo Plan de Rehabilitación, Conservación y Protección del Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial, quien contratará y ejecutará las obras, y en cualquier caso no se ejecutarán este año 2016.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2016, vía transferencia de créditos, entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO:		BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO:	
011.3100001	24.200,00 €	330.610	129.350,00 €
011.913	34.100,00 €	**TOTAL**	**129.350,00 €**
011.352	6.000,00 €		

170.131	€	15.000,00
150.2219902	€	10.000,00
320.131	€	2.000,00
320.221902	€	2.000,00
342.2219902	€	2.000,00
330.480	€	3.000,00
493.130	€	1.700,00
920.120	€	1.000,00
920.2219902	€	1.500,00
943.466	€	3.000,00
330.227	€	7.000,00
920.225	€	10.850,00
920.609	€	1.000,00
165.2219902	€	5.000,00
TOTAL	**€**	**129.350,00**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

D. Francisco Javier Doménech explica que con fecha 2 de septiembre se recibió en el Registro municipal requerimiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con el fin de que se iniciara el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cumplimiento del procedimiento establecido en dicha norma, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº110 de fecha 23 de septiembre de 2016 en el que se abría un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

Se han presentado en plazo las siguientes solicitudes:

- Juez de Paz Titular: José Fraile García.
- Juez de Paz Sustituto: Ángel Palomar de la Fuente.

A la vista de las solicitudes presentadas, por parte del Pleno de la Corporación se propone a los dos únicos candidatos presentados con el fin de que se proceda a su nombramiento por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y dos concejales del grupo PSOE, absteniéndose dos concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Nombrar a D. José Fraile García, con DNI n.º 04505965-N, domiciliado en calle Ranero nº13 de Huete, como Juez de Paz titular y a D. Ángel Palomar de la Fuente, con DNI n.º 04497835R, domiciliado en plaza de la Merced nº1 de Huete, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Tarancón, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

D. Fernando Romero afirma que la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal

reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable afecta únicamente a la cuota establecida en el núcleo de Verdelpino de Huete, y que dicha propuesta proviene de lo manifestado por el representante de la Alcaldía en dicha pedanía. La principal novedad es el cambio en las lecturas y emisión de recibos, que pasará de semestral a anual.

D. Francisco J. Doménech recalca el hecho de que la modificación ha sido instada por los propios vecinos, y que se trata de establecer unos tramos más coherentes de los que existen actualmente en vigor. Pasa a dar lectura a la propuesta de modificación:

REDACCIÓN ACTUAL:
ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS
USO DOMÉSTICO:
TARIFA 1.B) SUMINISTRO DE AGUA EN VERDELPINO
Cuota de servicio semestral por contador: 12,02 euros.
Bloque 1: 0-35 metros cúbicos semestral: exento.
Bloque 2: Más de 35 hasta 40 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.
Bloque 3: Más de 40 euros/metro cúbico: 1,30 euros/metro cúbico.

USO INDUSTRIAL:
Cuota de servicio/semestral: 12,02 euros.
Metro cúbico de agua consumido: 0,48 euros/metro cúbico.

<u>NUEVA REDACCIÓN:</u>

ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS
USO DOMÉSTICO:
TARIFA 1.B) SUMINISTRO DE AGUA EN VERDELPINO
Cuota de servicio anual por contador: 24,04 euros.
Bloque 1: 0-70 metros cúbicos anual: exento.
Bloque 2: Más de 70 hasta 150 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.
Bloque 3: Más de 150 metros cúbicos: 1,30 euros/metro cúbico.

USO INDUSTRIAL:
Cuota de servicio/anual: 24,04 euros.
Metro cúbico de agua consumido: 0,48 euros/metro cúbico.

Dña. Noelia López muestra la conformidad de su grupo con la modificación, pues ésta ha sido propuesta por los propios vecinos y el alcalde pedáneo.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS
USO DOMÉSTICO:
TARIFA 1.B) SUMINISTRO DE AGUA EN VERDELPINO
Cuota de servicio anual por contador: 24,04 euros.
Bloque 1: 0-70 metros cúbicos anual: exento.
Bloque 2: Más de 70 hasta 150 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.
Bloque 3: Más de 150 metros cúbicos: 1,30 euros/metro cúbico.

USO INDUSTRIAL:
Cuota de servicio/anual: 24,04 euros.
Metro cúbico de agua consumido: 0,48 euros/metro cúbico.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y FACTURA ELECTRÓNICA.

D. Francisco J. Doménech expone que tal y como se informó en la Comisión del pasado martes, se presenta al Pleno de la Corporación la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal reguladora de la Administración, Registro y Factura electrónica, cuyo texto es muy similar a la Ordenanza aprobada por este órgano el 12 de marzo de 2015. En realidad lo que supone es una adaptación del articulado hasta ahora vigente a las nuevas leyes de Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dña. Noelia López apunta que la Ordenanza ya existía al haberse aprobado el pasado

año, por lo que no le ve sentido.

D. Francisco J. Doménech aclara que se trata de una adaptación de la anterior Ordenanza al nuevo articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo, algo que es necesario hacer, y que se ha optado por la derogación íntegra de la actualmente en vigor y la aprobación de un nuevo texto.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración, Registro y Factura electrónica con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, REGISTRO Y FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.
b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
c) Interponer recursos.
d) Desistir de acciones.
e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL htpps://huete.sedelectronica.es

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
m) La indicación de la fecha y hora oficial.
n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.
— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
— Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la

presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.
El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.
Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: htpps://huete.sedelectronica.es

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.
El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.
El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos,

que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CAPÍTULO 6. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 20. Presentación de facturas en el registro municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Huete podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan exentas de la obligación dispuesta en el párrafo anterior aquellas facturas cuyo importe sea inferior o igual a 5.000 euros, sin perjuicio de la obligación que recae sobre las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas para realización de cualquier trámite a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.
El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.
Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la Administración, registro y factura electrónica aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº100 de fecha 28 de agosto de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CREACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

Toma la palabra D. Francisco J. Doménech para informar a los presentes que pese a que el Ayuntamiento ya contaba con una sede electrónica, ha sido necesaria su actualización con el fin de adaptarla a las nuevas Leyes 39 y 40/2015, normativa que potencia la utilización de medios electrónicos con el fin de facilitar las relaciones entre la Administración y el administrado. Se accede a la nueva sede electrónica mediante el enlace "huete.sedelectronica.es" así como a través del enlace ubicado en la página web municipal www.huete.org, y en ella se diferencian claramente los diferentes trámites que pueden realizar tanto los ciudadanos como las empresas. Destacar el apartado relativo a la presentación de facturas por vía electrónica, pues toda persona jurídica está obligada a la utilización de este medio desde el pasado 2 de octubre.

Se crea un apartado de transparencia, donde progresivamente se irán incorporando todos aquellos aspectos requeridos por la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.

También permitirá que el trabajo administrativo del Ayuntamiento se realice electrónicamente con los consiguientes ahorros de costes, consiguiendo una Administración Local más ágil, eficaz, transparente y cercana al ciudadano.

En definitiva, se trata de aprobar formalmente, pues en la práctica ya está en funcionamiento, la creación de la nueva sede electrónica municipal, que proporciona de manera gratuita la Diputación Provincial, y que es más completa, actualizada, ágil e intuitiva para todos los vecinos.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica huete.sedelectronica.es cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

QUINTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SEXTO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística».

OCTAVO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CREACIÓN DE PERFIL DE CONTRATANTE.

El Sr. portavoz del grupo PP manifiesta que en este punto se propone la puesta en marcha del nuevo perfil del contratante, que en línea con lo comentado en el punto anterior, mejora la aplicación existente hasta el momento. El nuevo Perfil de Contratante contendrá la documentación exigida por la normativa en materia de contratación pública, concretamente:
- Anuncios de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.

- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados.

La inserción del Perfil del Contratante en la Sede Electrónica permitirá a todos los licitadores conocer por vía electrónica el estado en el que se encuentran los procedimientos de adjudicación a los que concurren a la vez que pueden presentar ofertas y consultar la información que estimen oportuna de los expedientes en los que tengan la condición de interesados, todo ello desde la misma Sede.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Crear el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Huete, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica “huete.sedelectronica.es”.

SEGUNDO. La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO. Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.

- Composición de la mesa de contratación.

- Adjudicaciones.

- Formalizaciones.

- Procedimientos de adjudicación anulados, así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RELACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN LA SOLICITUD DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2017.

D. Fernando Romero informa a los Sres. Concejales de la relación de obras a incluir en la solicitud del Plan de Obras y Servicios de 2017. En las actuaciones referentes a Huete, se incluye lo acordado en la Comisión Informativa de Obras, añadiendo como tercera obra la 2ª fase de renovación de instalaciones en calle Anselmo Cuenca.

En lo que respecta a las pedanías, y como es habitual, se han atendido las peticiones de los representantes de la Alcaldía en cada uno de los núcleos.

Dña. Noelia López agradece que se hayan tenido en cuenta este año las peticiones del grupo socialista en lo que respecta a las obras de Huete, y también muestra su conformidad en lo que respecta a las actuaciones en las pedanías, pues es lo que han solicitado los vecinos.

La relación de obras es la siguiente:

HUETE:
- Renovación red de abastecimiento y de saneamiento en camino del Batán.
- Pavimentación C/ Santa Rufina.
- Renovación de instalaciones C/ Anselmo Cuenca (2ª fase).
- Pavimentación C/ Mariano Pozo, C/ Mayor y C/ Juan Carlos I.
- Pavimentación C/ Arco de Daroca.

VALDEMORO DEL REY:
- Pavimentación C/ del Pozo.
- Pavimentación C/ de las Peñas.
- Pavimentación C/ Bernardo.
- Pavimentación C/ Granero.

VERDELPINO DE HUETE:
- Pavimentación callejón C/ Caballeros.
- Pavimentación callejón C/ Gorrión.
- Pavimentación C/ San Juan.

SACEDA DEL RIO:
- Pavimentación C/ La Solana.

BONILLA:
- Acondicionamiento de edificio municipal de usos múltiples (2ª fase).

CARACENILLA:
- Pavimentación C/ San Pedro

MONCALVILLO:

- Mejora infraestructuras municipales: pavimentación y acerado de varias calles.

LA LANGA:

- Instalación luminarias led.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. SOLICITAR la INCLUSIÓN de esta Entidad Local en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2.017, con un número de habitantes de 1.862, en función de las cifras de población oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2015. Asimismo, acuerda suscribir con anterioridad a la aprobación definitiva del POS 2017: Un acuerdo regulador de adhesión al servicio de bomberos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, con la excepción del Ayuntamiento de Cuenca, y un Convenio para la Prestación del Servicio de tratamiento R.U. con la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

SEGUNDO. A la vista de lo establecido en la norma 1.2, que determina que tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la asignación de inversiones y, en su caso, cantidades adicionales por núcleos de población conforme al Anexo I; que no podrán ser objeto de ayuda en el Plan Provincial aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua o cualquier otra que sea sufragada por sus usuarios finales.

11.INFORMES DE ALCALDÍA

1) Se informa que ya han dado comienzo los diferentes cursos programados por parte del Ayuntamiento, AMPA y centro de mayores. Se hará entrega a los concejales del listado, entre los que figuran cursos de inglés, francés, patchwork, manualidades, informática así como pilates, gimnasia, bailes de salón y las tradicionales clases de música.

2) Se informa de la puesta en marcha del club de lectura que se reunirá en la biblioteca municipal.

3) Se informa que ya se ha puesto en marcha el Plan de Desarrollo Rural.

12. APROBACIÓN,SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (P.O.S.) 2016 CORRESPONDIENTE AL NÚCLEO DE BONILLA.

Se plantea la inclusión de este punto en el orden del día con carácter de urgencia, dada la propuesta de modificación efectuada por la representante de la Alcaldía en Bonilla y la inminente aprobación del proyecto de obra.

Se acuerda por unanimidad la urgencia y consiguiente inclusión del asunto en el orden del día.

D. Fernando Romero informa de la modificación propuesta por la representante de Alcaldía en Bonilla. La obra inicialmente prevista era la mejora del frontón y del edificio municipal de usos múltiples. Finalmente sólo se actuará en el edificio municipal.

Dña. Noelia López afirma que su grupo está conforme, pues se ha propuesto la modificación por la propia Alcaldesa pedánea.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar las actuaciones a realizar en el núcleo de Bonilla, sin que el resto de los núcleos sufran variación alguna, por tanto la actuación en Bonilla quedaría de la siguiente forma:

BONILLA:

- Mejoras en el edificio municipal de usos múltiples.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Planificación y Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO REGULADOR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS TRIBUTOS LOCALES ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUETE.

Se pretende la inclusión de este asunto en el orden del día por haberse recibido la comunicación con fecha posterior a la convocatoria del Pleno y por ser necesaria la aprobación del Convenio en sede plenaria antes del 30 de noviembre.

Se acuerda por unanimidad la urgencia y consiguiente inclusión del asunto en el orden del día.

D. Francisco J. Doménech expone que con fecha 7 de noviembre se ha registrado en el Ayuntamiento solicitud emitida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación por la que se informa de la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo Convenio Regulador de la Gestión Integral de los Tributos Locales de la Provincia, que data de finales de 2006 y cuyo plazo de vigencia expira el próximo 31 de diciembre. De acuerdo con lo previsto en la comunicación recibida, el nuevo Convenio debe aprobarse por el Pleno de la Corporación antes del próximo 30 de noviembre, motivo por el que se solicita la inclusión, con carácter urgente, de dicho asunto en el orden del día.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales del grupo PP y los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad. El acuerdo adoptado es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el nuevo Convenio Regulador de la Gestión Integral de los Tributos Locales de la Provincia entre el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y el Ayuntamiento de Huete en los términos que viene redactado.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

14. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE.

Dña. Noelia López presenta a los miembros de la Corporación Moción relativa a la disminución de la financiación de las pedanías de menos de 15 habitantes en el Plan de Obras y Servicios 2017. Pasa a la lectura del texto de la moción, que se transcribe de forma literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, el Grupo de Concejales Socialistas de este Corporación presenta con carácter de urgencia, la presente moción:

Presentación:

El pleno de la Diputación Provincial de Cuenca celebrado el 26 de octubre de 2016 aprobó las normas para la participación de las entidades locales y ayuntamientos de la provincia de Cuenca en los planes provinciales correspondientes al año 2017.

Se publicaron en el BOP de fecha 28 de octubre. En la base séptima, en concreto en el punto 7.2.1 se contemplan las cantidades de distribución fijada a los núcleos de población dependientes de un ayuntamiento, en función del número de habitantes de acuerdo con la población oficial del Instituto de Estadística a fecha de 1 de Enero de 2015, datos que se recogen en un anexo en la propia publicación.

En el anexo citado figuran los núcleos de Saceda del Río y Langa con 6 personas censadas a la fecha referida.

En las normas citadas se establecen para los núcleos inferiores a 15 habitantes una cantidad de 9.000 euros por núcleo. Por lo tanto, según las citadas normas a Saceda y Langa le corresponderían 9.000 euros.

En los años anteriores a cada uno de los núcleos de Huete le correspondían 12.000 euros, se entendía que era la cantidad mínima que podía importar cualquier tipo de actuación en los mismos, teniendo en cuenta que en esa cantidad debía incluirse el IVA, y los correspondientes gastos de beneficio industrial o similar si hubiera lugar a ellos. En el caso de Langa, siendo presidente de la Diputación Juan Ávila se le confirió la misma condición del resto de pedanías y empezó a percibir esos 12.000 euros.

En el punto 7.2.3 la normas que regulan el POS 2017 introducen la posibilidad de que se complementen los 3.000 euros que se aminoran por a cada núcleo, a cuenta de la participación en el núcleo principal, en este caso Huete.

Los dos núcleos, Saceda y Langa, tienen necesidad de actuaciones en mejora de las vías públicas, muros derruidos, locales municipales, alumbrado, mejora de fuentes públicas, abastecimiento de aguas, mejora de los depósitos…

En ningún punto de las normas se justifica de ninguna forma los motivos de la reducción de las asignaciones a estos núcleos, que aunque el número de censados sea

inferior a quince, en fines de semana, semana santa, verano y vacaciones multiplican por cien su población, y deben prestar servicios a esos habitantes.

La posibilidad de incremento prevista en el punto 7.2.3, a cuenta de los importes a otros núcleos del Ayuntamiento, castiga también a los habitantes del pueblo, que aunque las cantidades previstas sean más grandes también son escasas para afrontar las necesidades que se tienen.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

En la base novena del documento referido se establece como fecha para presentar la solicitud de participación en el POS 2017 el día 28 de noviembre del presente año.

Dada la cercanía de los plazos fijados, es evidente la urgencia en la presentación y discusión de la moción presentada.

TEXTO DE LA MOCION QUE SE PROPONE:

El pleno de la Corporación municipal de Huete, por unanimidad, solicita a la Diputación Provincial que vuelva a la redacción de los POS de años anteriores, y se destinen a los núcleos de menos de 15 habitantes los 12.000 que hasta este año han recibido.

Los Concejales del Grupo Socialista.

D. Fernando Romero manifiesta que se trata de un acuerdo ya adoptado por la Diputación Provincial y que no puede modificarse, si bien recuerda que la institución provincial se ha acordado de las pedanías de Huete con actuaciones como los caminos de Langa y Verdelpino o el arreglo de depósitos en algunos núcleos como es el caso de Moncalvillo. Se muestra confiado en que se efectuarán otras inversiones al margen del Plan de Obras y Servicios.

D. Francisco J. Doménech añade que se ha pretendido escalar las pedanías de la provincia, siendo una escala más justa, si bien es cierto que las pedanías de Saceda del Río y La Langa salen perjudicadas, si bien coincide con el Sr. Alcalde en que, con motivo de esta medida, por parte de Diputación se estudiarán las necesidades que tengan estas pedanías y se realizarán las actuaciones oportunas. Recuerda que en los últimos años se han acometido diferentes actuaciones en las pedanías al margen del Plan de Obras y Servicios.

Dña. Noelia López resalta el hecho de que disminuye de 12.000 a 9.000 euros la financiación en las pedanías de Saceda del Río y La Langa, y que lo que debe hacerse es defender los intereses de Huete y sus pedanías. Se pregunta por qué se ha efectuado esa disminución por parte de Diputación cuando estas pedanías venían destinando los 12.000 euros anuales que le correspondían a cada una de ellas en paliar necesidades que presentan en los servicios públicos.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto

del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan en contra los cinco concejales del grupo PP y a favor los cuatro concejales del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado rechazando la moción por mayoría.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1) Se ruega que se informe si el Ayuntamiento participa en las últimas reuniones que se ha celebrado La Plataforma en defensa del ferrocarril convencional. Y que, en cualquier caso, que el Ayuntamiento se interese por la situación que atraviesa el tren convencional que pasa por Huete con destino Cuenca, Valencia y Madrid, y que mantenga informada a la Corporación.

2) Por estas fechas se contrató la gestión de la oficina de turismo, que aunque se ha pedido documentación al respecto no se ha facilitado. En algún momento de dijo que es que era un contrato menor. Como ya va a hacer un año, y una de las condiciones de los contratos menores es que no se pueden prorrogar y no pueden durar más de un año- verdad, sr. Secretario-. ¿Cómo se va a prestar el servicio de atención a la oficina de turismo y a los museos?
D. Fernando Romero contesta que se hará el trámite oportuno para la licitación del contrato.

3) Como es sabido la vivienda de mayores ha bajado de forma alarmante su ocupación, por ello se ruega que se estudie en colaboración con trabajadores sociales, concejales, mayores, técnicos de la materia como se puede incrementar el número de usuarios.
D. Fernando Romero señala que se han llevado a cabo diversas tareas de promoción de la vivienda.
Dña. Gloria Serrano, concejal del área, apunta que por parte de los Servicios Sociales de la Junta de Comunidades se está publicitando, y que se ha recibido la visita de dos personas a las instalaciones. Añade que actualmente hay más opciones e instalaciones para los ancianos, lo que dificulta la ocupación de la vivienda.

4) Se ha observado que en la sede electrónica está subido el pleno del 6 de septiembre del 2016, pero los anteriores a dicho año no, se ruega se actualicen o en la página del ayuntamiento o en la nueva sede electrónica tanto las sesiones plenarias del 2015 como el resto de plenos celebrados durante el 2016.
D. Francisco J. Doménech contesta que las actas correspondientes al año 2016 se subirán a la Sede Electrónica, mientras que las pendientes de publicar del año 2015

se recogerán en la página web del Ayuntamiento.

5) ¿Cuáles han sido las causas para que diversas calles de Huete, en torno a La Cerca, calle Juan Carlos I, Calle Mayor y Calle Mamerto Alique, hayan estado varios días seguidos, cuatro en concreto, sin alumbrado público?
D. Fernando Romero contesta que el electricista municipal se encontraba ausente temporalmente los días que ocurrieron las averías, motivo por el que se retrasó su arreglo.

6) Ruego se prevea el acopio de sal para nevadas y la actualización de los planes de intervención ante emergencia dada la proximidad del invierno y el riesgo de heladas y nevadas.
Se contesta que hay que comprobar el estado en el que se encuentra, si bien en cuanto a cantidad será similar a las existencias del año pasado, pues apenas se utilizó ante la ausencia de nevadas.

7) Se han recogido comentarios de visitantes durante el puente del día de los Santos de que los museos e instalaciones turísticas estaban cerradas el lunes 31. Se ruega, que aunque la fecha prevista de cierre de museos e instalaciones sean los lunes, que en caso de puentes o actividades celebradas esos días y que puedan mover a visitantes y turistas, que se mantengan abiertos y esa semana se modifique el día de cierres.

8) Se ruega se limpien las calles más turísticas del pueblo y pedanías; y los areneros, que están llenos de porquería, de los parques.

9) Aunque la impresión de los ciudadanos y vecinos es que la fiestas de la Merced del año 2016 han pasado un poco desapercibidas, con muchos momentos del día sin actividades y con algunas de ellas suspendidas. Se ruega que se presenten las cuentas referidas a los gastos e ingreso generados al Ayuntamiento por la celebración de las mismas.

10) Recientemente la Diputación Provincial y la Junta de Comunidades han firmado un convenio para la mejora de caminos rurales. Dado el estado de algunos del término municipal de Huete, incluidas pedanías, y dado que hace tiempo que no se acondiciona ninguno. ¿Está previsto que de forma inmediata desde la Diputación Provincial se acometa el arreglo de algún camino de Huete?
D. Francisco Javier Doménech espera que se incluya algún camino del término municipal en el futuro plan de mejora de caminos, se trabajará para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Ayuntamiento de Huete
Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE